

**NORMATIVA
GENERAL
2008**

**NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS
ESPECIALIDADES 2008**

La Federación de Gimnasia del Principado de Asturias, organiza los diferentes Campeonatos Autonómicos de las modalidades: Gimnasia Artística Masculina, Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Aeróbic Deportivo, Acrosport y Gimnasia General, de acuerdo con las normativas vigentes para el 2008 tras estudio y propuesta de los correspondientes Comités Técnicos Autonómicos.

ARTÍCULO I-TITULO PRIMERO: Principio General

- a) Podrán optar á participar en las actividades ó competiciones de las diferentes especialidades todos aquellos gimnastas que estén en posesión de la licencia autonómica para el año en curso.
- b) Podrán optar á participar, exclusivamente fuera de concurso, en las diferentes Competiciones Autonómicas Individuales, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad, siempre que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- c) Podrán participar en los Campeonatos de Clubes ó Conjuntos de las diferentes especialidades, aquellos gimnastas pertenecientes a un club que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- d) Podrán participar en los Campeonatos Autonómicos Individuales, Clubes o Conjunto de las diferentes especialidades los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad y que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- e) Podrán participar en los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad siempre que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.

- f) En cuanto se refiere a los técnicos extranjeros residentes en España, comunitarios o no, de cualquier especialidad, deberán acreditar la convalidación de su titulación, la cual deberán cumplir con las exigencias requeridas en el párrafo 1º del punto i)
- g) Todos los técnicos participantes en los diferentes Campeonatos de Asturias deberán estar en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- h) Técnicos de base (primer nivel) en la especialidad en cuestión (Gimnasia Artística Masculina, Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Aeróbic Deportivo)
Podrán inscribirse exclusivamente en los Campeonatos Autonómicos de Base.
- i) A partir del 1 de enero de 2010, todos los técnicos para poder participar en los diferentes Campeonatos Autonómicos deberán estar en posesión como mínimo del 2º nivel.
- j) Podrán inscribirse en todas las Competiciones Autonómicas los Técnicos de grado medio (segundo nivel) y los Técnicos de grado superior (tercer nivel)
- k) Todos los técnicos referidos en los apartados anteriores deberán de estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.
- l) Para las Competiciones Nacionales deberán acogerse a las normativas vigentes de la RFEG y estar en posesión de la licencia nacional homologada en vigor.
- m) Podrán participar en los diferentes Campeonatos Autonómicos de las diferentes modalidades los jueces que estén en posesión del Título de Juez Nacional o Autonómico según reglamento en vigor .
- n) En cuanto a los jueces extranjeros residentes en España comunitarios, o no, de cualquier modalidad deberán estar en posesión de la titulación de Juez Internacional y el Brevet para el ciclo en curso otorgado por la FIG.
- o) Todos los jueces deberán de tener la licencia federativa para el año en curso.
- p) Podrán participar como Otros (preparadores físicos, coreógrafos, médicos y fisioterapeutas) todas aquellas personas que presenten un

certificado compulsado por el órgano expedidor del Título o compulsado notarial, de la correspondiente titulación académica oficial reconocida en el ámbito estatal

ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES

- a) Los Clubs de ámbito Autonómico deberán enviar las inscripciones nominativas de los gimnastas, clubs, equipos o conjuntos, participantes en los diferentes Campeonatos Autonómicos, en las fechas previstas en los calendarios autonómicos para el 2008 de cada especialidad.
- b) Todas las inscripciones deberán venir total y correctamente cumplimentadas en el formulario oficial de la FGPA.
- c) Toda inscripción no enviada en el formulario oficial de la FGPA será desestimada. En toda inscripción deberá figurar el número de licencia de los inscritos por lo cual la persona inscrita deberá de tenerla tramitada antes de su inscripción.
- d) Para permitir un cambio de gimnasta por lesión o enfermedad, debe de ser comunicado de forma oficial, a través de los clubs, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial. No se contemplará ninguna posibilidad más de cambio

ARTÍCULO III-SORTEO:

Las ordenes de paso de los gimnastas, equipos, clubs, o conjuntos para los diferentes Campeonatos Autonómicos, para cada especialidad y categoría, se determinarán por sorteo público en las fechas y horarios previstos. La sede de dicho sorteo será comunicado a los clubs, para que, si así lo desean los interesados puedan asistir.

ARTÍCULO IV-APARATOS:

- a) Todos los aparatos de competición de las diferentes especialidades deben de satisfacer las exigencias del “Libro Medida de Aparatos”, en vigor de la FIG para las competiciones oficiales de esta FGPA, los aparatos deberán estar homologados por la Federación Internacional de Gimnasia o por la RFEG.
- b) Toda modificación o adaptación de las especificaciones reglamentarias de cada aparato deberá quedar reflejada por escrito en la Normativa Técnica de cada categoría y especialidad.
- c) Para los Campeonatos de Gimnasia Rítmica será obligatorio pasar un control de medición de aparatos el día de competición.
- d) Para los Campeonatos de Gimnasia Rítmica será optativo realizar un control de maillots. Los mismos serán presentados a la Presidenta de Jueces o a la persona designada por la misma.
- e) Para campeonatos nacionales e internacionales se regirán por las normas de la RFEG y FIG.

ARTÍCULO V-MUSICAS:

- a) Para todas aquellas especialidades y competiciones autonómicas en donde se utilicen músicas, estas deberán adecuarse a los diferentes códigos de Puntuación de la FIG. última edición, para cada especialidad, debiendo ser entregadas en los entrenamientos oficiales.
- b) Si alguna norma concerniente a la música no es respetada por parte de los participantes se aplicará la oportuna penalización según los códigos de Puntuación Federación Internacional de Gimnasia última edición.
- c) Para competiciones nacionales se acogerán a las Normativas de la RFEG.

ARTÍCULO VI-ROPA DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD:

- a) La FGPA concede para la publicidad en la ropa de competición y entrenamiento, libertad en cuanto a medidas y número de sponsor. Dicha publicidad no deberá atentar contra el decoro y el buen gusto y deberá estar sujeta a la norma de rango superior emitida por los órganos españoles competentes.
- b) La FGPA.y para los diferentes Campeonatos Autonómicos de Gimnasia Artística Masculina, Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín y Aerobic se reserva el derecho de exigir a todos los gimnastas participantes en dichas competiciones a llevar en la espalda un dorsal. Dicho dorsal solo podrá contener además del número correspondiente, la publicidad de los sponsor de la Federación.
- c) Competiciones nacionales se registrarán por la Normativa de la RFEG.

ARTÍCULO VII-ENTRENAMIENTOS OFICIALES:

- a) La FGPA. establecerá el orden de entrenamientos oficiales, estableciendo un tiempo por gimnasta, club o equipo.

ARTÍCULO VIII – COMPETICIONES:

Para que exista competición debe haber un mínimo de dos participantes tanto en individual, como en equipos de las diversas categorías. En caso de existir un solo participante, podrá optar por retirarse comunicándolo previamente ó participar como control del mismo.

ARTÍCULO IX-JURADO DE LOS CAMPEONATOS:

- a) El Comité Técnico de Jueces de la FGPA. en sus diversas modalidades designará a los jueces para la formación de los jurados de los diferentes Campeonatos Autonómicos atendiendo a los Reglamentos vigentes del C.T. Jueces de la FGPA. y Reglamentos Técnicos de la FIG. para las

diferentes especialidades. Teniendo en cuenta modificaciones posteriores de la FIG.

ARTÍCULO X-CEREMONIAS PROTOCOLARIAS:

Las ceremonias protocolarias se establecerán por la FGPA especificándose en cada Normativa Técnicas de las diferentes modalidades. En la entrega de trofeos deberán estar presentes los premiados o un representante del club deportista comunicándolo previamente al o a la responsable de competición.

El Protocolo de entrega de trofeos y medallas será confeccionado por el responsable de la competición con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO XI-CONTROL ANTIDOPAJE:

Por indicación de la Comisión Nacional Antidopaje y la Comisión Antidopaje de la RFEG serán establecidos controles antidopajes para las diferentes especialidades y Campeonatos, atendiendo a lo establecido en el título VIII de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, orden del 11 de enero de 1996, Real Decreto 255/1996 de 16 de febrero Real Decreto 1642/1999 de 22 de octubre y la Resolución 21 de marzo del 2000 y disposiciones dictadas en su desarrollo y en lo que no este en contradicción con ellos, por los estatutos en vigor de la RFEG, el reglamento en vigor de Dopaje de la RFEG.y las normas de la FIG y por todas aquellas disposiciones o normativas que se aprueben en su momento.